

[Página Principal](#) > ... > [Encontrar Un Profesional del Derecho](#) > [Tipos de Profesiones Jurídicas](#) > [Spain](#)

Contenido facilitado por  
España

# Tipos de profesiones jurídicas

España



En España, se entiende por profesión jurídica aquella en cuyo ejercicio es necesaria una especial preparación jurídica por cuanto que se desarrolla en el ámbito de la aplicación del Derecho Jueces y Magistrados Fiscales Letrados de la Administración de Justicia Abogados Asesores Jurídicos Notarios Registradores Procuradores Graduados sociales

## Profesiones jurídicas- Introducción

En España, se entiende por profesión jurídica aquella en cuyo ejercicio es necesaria una especial preparación jurídica por cuanto que se desarrolla en el ámbito de la aplicación del Derecho.

Las principales profesiones jurídicas en España son las de Fiscal, Jueces y Magistrados, Abogados, Notarios, Secretarios Judiciales, Registradores de la propiedad y mercantiles y Procuradores de los tribunales.

## Jueces y Magistrados

### Organización

La justicia, que emana del Pueblo, se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados que integran el Poder Judicial. Son los únicos que pueden administrar Justicia, tanto juzgando como haciendo ejecutar lo juzgado.

Los Jueces y magistrados son independientes de los demás poderes del Estado, estando sometidos únicamente a la Constitución y a la Ley.

El acceso a la Carrera Judicial está basado en los principios de mérito y capacidad para el ejercicio de la función jurisdiccional y el proceso de selección, garantiza, con objetividad y transparencia, la igualdad en el acceso a todos los ciudadanos que reúnan las condiciones y aptitudes necesarias, así como la idoneidad y suficiencia profesional para el ejercicio de la función jurisdiccional.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que la Carrera Judicial consta de tres categorías:

- Magistrado del Tribunal Supremo
- Magistrado
- Juez.

Cuantitativamente, la categoría de ingreso más relevante es la de Juez, para la que la Ley Orgánica del Poder Judicial reserva el sistema de oposición libre entre licenciados en Derecho, completada por la superación de un curso en la Escuela Judicial.

Asimismo y en menor número, el ingreso en la Carrera Judicial, también puede producirse por las categorías de Magistrado y Magistrado del Tribunal Supremo.

Por último, la designación para ser Magistrado del Tribunal Supremo se hace por el Consejo General del Poder Judicial entre magistrados con más de 15 años de antigüedad y 10 en la categoría de Magistrado y 1/5 entre juristas de reconocida competencia y 15 años de experiencia.

## Funciones y tareas

Los Juzgados y Tribunales ejercerán su jurisdicción exclusivamente en aquellos casos en que les venga atribuida por esta u otra ley.

Para conocer los diferentes órdenes jurisdicciones, consultar " Tribunales en España".

En el ejercicio de la potestad jurisdiccional, los Jueces y Magistrados son independientes respecto a todos los órganos judiciales y de gobierno del Poder Judicial.

Los Jueces y Magistrados responderán penal y civilmente en los casos y en la forma determinada en las leyes, y disciplinariamente de conformidad con lo establecido en la LOPJ.

Para mayor información, consulte la página WEB del [Consejo General del Poder Judicial](#).

## Fiscales

### Organización

El Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, y ejerce su misión por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

El Fiscal General del Estado ostenta la jefatura superior del Ministerio Fiscal y su representación en todo el territorio español. A él corresponde impartir las órdenes e instrucciones convenientes al servicio y al orden interno de la institución y, en general, la dirección e inspección del Ministerio Fiscal.

Los Fiscales son funcionarios seleccionados mediante pruebas selectivas entre licenciados y doctores en Derecho. Dependen orgánicamente de la Fiscalía General del Estado y de las respectivas Fiscalías de las Comunidades Autónomas.

### Funciones y tareas

El artículo 124 de la Constitución Española de 1978 establece que "El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social".

Sus funciones son, entre otras:

- Velar por que la función jurisdiccional se ejerza eficazmente conforme a las leyes y en los plazos y términos en ellas señalados, ejercitando, en su caso, las acciones, recursos y actuaciones pertinentes.
- Intervenir en el proceso penal, instando de la autoridad judicial la adopción de las medidas cautelares que procedan y la práctica de las diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos.
- Intervenir en los procesos civiles que determine la ley cuando esté comprometido el interés social o cuando puedan afectar a personas menores, incapaces o desvalidas en tanto se provee de los mecanismos ordinarios de representación.
- Ejercer en materia de responsabilidad penal de menores las funciones que le encomiende la legislación específica, debiendo orientar su actuación a la satisfacción del interés superior del menor.

Para mayor información, consulte la página WEB del [Ministerio Fiscal](#).

# Letrados de la Administración de Justicia

## Organización

Los Letrados de la Administración de Justicia constituyen un Cuerpo Superior Jurídico al servicio de la Administración de Justicia. Son funcionarios públicos dependiente del Ministerio de Justicia y ejercen sus funciones con el carácter de autoridad.

Son licenciados en Derecho que, tras someterse a unas pruebas selectivas, una vez superadas éstas, realizan un curso, también selectivo, en el Centro de Estudios Jurídicos.

Los Letrados de la Administración de Justicia componen un cuerpo jerarquizado, dependiente del Ministerio de Justicia y de los Secretarios de Gobierno de cada uno de los Tribunales Superiores de Justicia, y están sometidos prácticamente al mismo régimen de incompatibilidades y prohibiciones que los jueces.

## Funciones y tareas

En el ejercicio de sus funciones, los Letrados de la Administración de Justicia cumplen y velan por el cumplimiento de todas las decisiones que adoptan los jueces o tribunales en el ámbito de sus competencias; actúan siempre con sujeción al principio de legalidad e imparcialidad en todo caso, al de autonomía e independencia en el ejercicio de la fe pública judicial, así como al de unidad de actuación y dependencia jerárquica en todas las demás que les encomiende la ley.

Los Letrados de la Administración de Justicia son responsables de la actividad de documentación y formación de expedientes, dejando constancia en ellos de las resoluciones que se dictan, pero también les corresponde el impulso y ordenación de los procesos, así como la dirección técnico-procesal del personal integrante de la Oficina judicial. Además ejercen funciones de colaboración y cooperación con otros órganos y Administraciones Públicas y la elaboración de la estadística judicial.

Para mas información acerca del personal de los juzgados y tribunales en España, consultar:

- [Letrados administracion de justicia](#) (381 KB)
- [Gestores procesales](#) (372 KB)
- [Tramitadores procesales](#) (374 KB)
- [Auxilio judicial](#) (375 KB)

## Organización de las profesiones jurídicas

### Abogados

La profesión de Abogado es una profesión libre e independiente que presta un servicio a la sociedad, no depende de ninguna Administración Pública, y se ejerce en régimen de libre y leal competencia (artículo 1 del Estatuto General de la Abogacía Española).

La función de los Abogados es fundamentalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos judiciales, el asesoramiento y consejo jurídico y la representación de su cliente cuando no esté reservada por ley a otras profesiones.

Para acceder a la función de abogado es necesario:

- Tener la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo de 2 de mayo de 1992.
- Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.
- Poseer el título profesional de Abogado o el título de Licenciado en Derecho ( en los casos que no sea de aplicación la Ley 30/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y Procurador de los Tribunales y normativa de desarrollo) o los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquellos.
- Colegiarse en un Colegio de Abogados, que será el del domicilio profesional único o principal para ejercer

en todo el territorio nacional.

Los honorarios profesionales se pagan en función de los servicios prestados, bien por una retribución fija, periódica o por horas. Su importe puede fijarse libremente entre el cliente y el abogado con respeto siempre a las normas deontológicas y no incurriendo en competencia desleal.

Para mayor información, consulte la página WEB del [Consejo General de la Abogacía española](#).

Bases de datos legales

- En materia de legislación: [Boletín Oficial del Estado](#).
- En materia de jurisprudencia: [Centro de Documentación Judicial](#).

¿Es gratuito el acceso a las bases de datos legales?

Si, el acceso es gratuito.

## Asesores Jurídicos

Ver el apartado "Abogados".

## Notarios

### Organización, funciones y tareas

El Notario tiene el doble carácter inescindible de funcionario y profesional del Derecho que, ante todo, ejerce la función pública de dar fe de los negocios jurídicos y demás actos extrajudiciales; que redactará conforme a la voluntad de los otorgantes la cual deberá indagar, interpretar y adecuar al ordenamiento jurídico informando del valor y efectos del otorgamiento.

La actividad del notario como delegatario de una función pública estatal hace que los documentos por él autorizados o intervenidos (escrituras públicas, pólizas mercantiles o testimonios) estén dotados según su naturaleza de especiales efectos procesales y extraprocesales, según la naturaleza de cada documento público.

El notario en España está sujeto a una organización administrativa estricta en toda su actividad (investidura por el Ministro de Justicia; acceso mediante oposición; demarcación de las plazas; retribución por Arancel fijado por el Gobierno; jubilación; régimen disciplinario). El ascenso en el escalafón notarial puede llevarse a efecto por antigüedad o por oposiciones entre Notarios, convocadas por el Ministerio de Justicia.

Se precisa ser licenciado o haber obtenido el grado en Derecho para poder participar en las oposiciones de acceso al Cuerpo de Notarios.

El Notariado se organiza mediante Colegios territoriales, coincidentes con las Comunidades Autónomas, cuya cúspide es el Consejo general del Notariado, a quien el Estado tiene encomendadas algunas funciones de control del ejercicio de la profesión.

En todo caso dependen jerárquicamente directamente del Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a quien corresponde las funciones de inspección y control de las notarías.

Para mayor información, consulte la página Web del Consejo General del Notariado de España.  
[www.notariado.org](http://www.notariado.org)

## Otras profesiones jurídicas

### Registradores

Los Registros de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles son registros jurídicos, cuyo objeto es la publicidad de determinados derechos, actos o hechos con efectos jurídicos sustantivos frente a todos (*erga omnes*), gozando así de presunciones de legitimación, exactitud, veracidad e integridad. De este modo se hace

innecesaria cualquier garantía adicional, (seguros de títulos, avales etc. ) para aseverar la titularidad de los derechos, constituyendo un sistema mucho más seguro y económico, ya que el pago de la inscripción es único y sus efectos inmediatos y permanentes.

Los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles son funcionarios públicos del Estado, cuya función es la llevanza de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles existentes en España. Tienen el doble carácter de funcionario público y profesional del Derecho: ejercen profesionalmente y bajo su responsabilidad las funciones públicas que les atribuyen las leyes en general y en particular la legislación hipotecaria, mercantil y administrativa, y en virtud del carácter de funcionarios públicos que les reconoce la Ley Hipotecaria, tienen los derechos reconocidos por las leyes administrativas.

El régimen de acceso a la profesión, demarcación de plazas, retribución, régimen disciplinario y jubilación esta reglado por el Estado. Para acceder al cargo se requiere ser licenciado o estar en posesión del grado en Derecho y superar una oposición convocada por el Gobierno.

Su retribución esta fijada por un arancel, aprobado por el Gobierno

Los Registradores -de la propiedad, mercantiles o de bienes muebles- están corporativamente colegiados en el Colegio Nacional de Registradores de España a quien el Estado tiene encomendadas algunas funciones de control del ejercicio de la profesión.

Además, dependen jerárquicamente del Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a quien corresponde las funciones de inspección y control de los Registros.

Los Registradores realizan funciones de calificación de los documentos que pretenden acceder a los Registros que tienen encomendados, asesoramiento al público en lo referente a cuestiones registrales y expedición de la publicidad de los datos inscritos, controlando, en su caso, el interés legítimo de quienes la soliciten, así como protegiendo debidamente los datos sensibles.

Para mayor información, consulte la página Web del [Colegio de Registradores de la Propiedad Mercantiles y de Bienes Muebles de España](#).

## Procuradores

Los Procuradores representan los derechos e intereses de las partes ante los Tribunales de justicia, mediante poder conferido al efecto, asegurando la fehaciencia de las comunicaciones entre éstos y aquéllas otras funciones que les encomienden, como cooperadores de la Administración de Justicia.

Para el ejercicio de la función es necesario estar en posesión del título de Procurador o del título profesional de Procurador de los tribunales, ( en este último caso en aplicación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los tribunales), darse de alta en el Colegio de Procuradores, prestar fianza y prestar juramento o promesa.

Los Procuradores dependen del Colegio de Procuradores y es la Junta de Gobierno quien vigila que el desempeño del cargo sea adecuado y eficaz.

Sus servicios se pagan mediante aranceles previamente aprobados por el Ministerio de Justicia.

Para mayor información, consulte la página Web del [Consejo General de Procuradores de España](#).

## Graduados sociales

Un Graduado Social es un asesor laboral, especializado en todo lo relacionado con el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, que puede intervenir en los procedimientos laborales y de Seguridad Social que llegan a los juzgados.

Un graduado social puede asistir hasta el Tribunal Superior de Justicia, presentando incluso el Recurso de Suplicación. Si fuera necesario presentar un Recurso de Casación sería necesaria la presencia de Abogado.

En España hay más de 25.000 graduados sociales que prestan asesoramiento tanto a empresas como a trabajadores.

## Enlaces relacionados

[MINISTERIO DE JUSTICIA DE ESPAÑA](#)

[CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE ESPAÑA](#)

[MINISTERIO FISCAL DE ESPAÑA](#)

[ILUSTRE COLEGIO NACIONAL DE SECRETARIOS JUDICIALES DE ESPAÑA](#)

[CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA](#)

[CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA](#)

[CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO DE ESPAÑA](#)

[COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE ESPAÑA](#)

[CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS PROFESIONALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA](#)

---

■ Última actualización: 26/02/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.